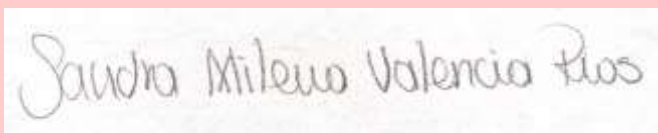


2021-118

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, julio 28 de 2021. La dejo en el sentido que revisado el presente proceso se observa que el curador designado fue nombrado en otro proceso. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1128

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

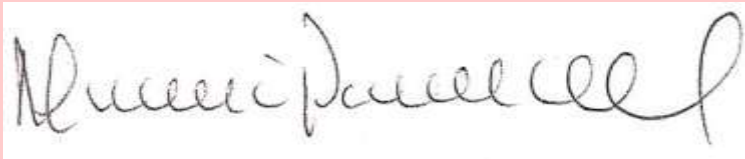
Manizales, veintinueve de julio de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL**, promovido por **JUAN CARLOS ARIAS GONZÁLEZ**, a través de apoderada judicial en contra de **MARCELA ZÁRATE RODAS**, se dispone relevar el curador ad litem para que represente a la demandada en el trámite del proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Para el efecto se designa al **Dr. JUAN CARLOS ARIAS BEDOYA**, quien se localiza en la dirección electrónica juancarlosabj@gmail.com, tomado de la lista de abogados que ejercen habitualmente la profesión en el despacho, a quien se le hará saber que *“el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el*

cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente", de conformidad con la norma citada.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate', written in a cursive style.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE